

REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 DIC. 2008

| VISTO: la solicitud de la empresa URUPANEL S.A., tendiente a ampararse a |
|---|
| Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo |
| régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución |
| del Poder Ejecutivo de 18 de mayo de 2007, por la que se declaró promovida la |
| actividad de su proyecto de inversión; |
| RESULTANDO: La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los |
| beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de |
| mayo de 2007 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los |
| mayores beneficios que este régimen otorga; |
| CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, |
| Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. |
| 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado; |
| ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de |
| marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. |
| 455/007 de 26 de noviembre de 2007; |
| EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA |
| |
| 1º Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de |
| mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión |
| de la empresa URUPANEL S.A., por el siguiente: |
| "3º Otórgase a la empresa URUPANEL S.A. un crédito por el Impuesto al Valor |
| "Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la |
| "obra civil prevista en el Proyecto, por UI 7.563.307. Dicho crédito se hará efectivo |
| "mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores" |

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR 72214/08

ss, 346

 $oldsymbol{\omega}_{t,n}(0)$







| 2° Sustituyense los numerales 4° y 5° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 |
|---|
| de mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de |
| inversión de la empresa URUPANEL S.A., por el siguiente: |
| "4º Exonérase a la empresa URUPANEL S.A. del pago de los Impuestos a las |
| "Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por |
| "UI 127.923.216, que será aplicable por un plazo de 15 años a partir del ejercicio |
| "comprendido entre el 1º/01/07 y el 31/12/07 inclusive o desde el ejercicio en que se |
| "obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la |
| "declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará |
| "en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente |
| "declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del |
| "Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007" |
| 3° Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de |
| mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión |
| de la empresa URUPANEL S.A., por el siguiente: |
| "50 Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la |
| "actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente |
| "resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación |
| "del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y |
| "fos bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del |
| "cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados" |
| 4° Excluyese el numeral 7° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo |
| de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la |
| empresa URUPANEL S.A |
| 5° Sustituyese el numeral 8° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo |
| de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la |
| empresa URUPANEL S.A., por el siguiente: |
| "60 A los efectos del control y seguimiento, la empresa URUPANEL S.A., deberá |
| "presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de |
| "Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio |



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

| "económico, sus Esta | ados Contables con | informe de Pro | fesional habili | tado segúr |
|--------------------------|----------------------|-----------------|-----------------|------------|
| "corresponda: Conju | ntamente con los | Estados Conta | bles se adju | intará una |
| "Declaración Jurada | del avance en el | cumplimiento de | los requisitos | s y de los |
| "beneficios fiscales uti | lizados" | | | |
| 6º Comuniquese a la | Comisión de Aplicaci | ón, etc | · | |
| /al | | | a days | Joine |

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

12214/08

y. 346

170.E.F.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la Republica

